



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Once (11) de Diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00379-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA OSORIO.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACIONES Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2868

Se observa que la presente demanda, fue admitida mediante auto interlocutorio 1303 de 05 de octubre de 2022.

Obra al expediente poder y contestación de demanda aportada por la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** de fecha 08 de noviembre de 2022, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** de fecha 10 de noviembre de 2022. Estas dos últimas teniéndose notificadas por conducta concluyente.

A su vez, una vez revisadas las contestaciones, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.240 portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759, portadora de la T.P. No. 129.434 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificada con C.C 41.599.079 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 64.937 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

CUARTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**.

QUINTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEXTO: Aceptar la renuncia presentada por la firma **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS NIT 900253759-1**, e instar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** a que designe nuevo apoderado, en el presente proceso.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS**, identificada con C.C 1.144.131.138 de Cali, portadora de la T.P. No 256.057 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

NOVENO: FÍJESE el TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

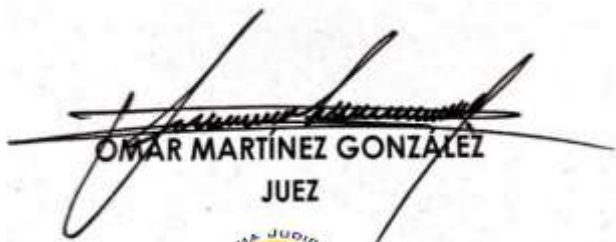
DECIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

DECIMO PRIMERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DECIMO SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

TBB


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **12 diciembre de 2023**

En **Estado No. 142** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA